

La Congregación cisterciense de la Corona de Aragón y los monasterios navarros entre 1569 y 1632

La Congregación cisterciense de la Corona de Aragón, que agrupó en torno suyo a todos los monasterios españoles ubicados en las provincias de Aragón, Navarra, Valencia, Cataluña y Mallorca y prolongó su existencia desde 1613 hasta la forzada exclaustración del siglo pasado, ha tenido, por desgracia, pocos cultivadores de su historia. Como estudio de conjunto, solo podemos enumerar uno —excesivamente breve y prematuro—, debido a la pluma de Dom Rabory¹, monje del antiguo monasterio de Cogullada. El más reciente, del cisterciense de Dombes, Dom Goutagny, se limita a presentar las declaraciones del Capítulo Provincial celebrados en Rueda y Benifazá, respectivamente, en 1618 y 1620². También se refieren a aspectos concretos de la Congregación los trabajos de C. García, Gibert y Fort Cogul³.

La Congregación de la Corona de Aragón sigue aguardando todavía el historiador que se decida a emprender la publicación de las Actas Capitulares, los Libros de Visitas y otros manuscritos existentes en la Biblioteca Nacional

¹ J. RABORY, *La Congrégation d'Aragon de l'Ordre de Citeaux*, en *Révue Mabillon*, 1914, p. 305-332; versión castellana en *Cistercium*, 12, 1960, p. 246-260.

² E. GOUTAGNY, *Documentos para la historia de la Congregación de Aragón, de la Orden del Cister*, *Cistercium*, a. 15 29, 1963, p. 228-234; a. 16 n. 89 1963, p. 275-284. El P. Caterino García escribió un documentado trabajo sobre un célebre monje de Santa Fe intitulado *El Rdo. P. D. Bruno Lafuente y Morineo*, en *Cistercium*, n. 47, 1959, p. 206-216. El de Fort se cita más adelante.

³ G. M. GIBERT, *LOS estudios en la Congregación cisterciense de los reinos de la Corona de Aragón y Navarra*, en *Los monjes y los estudios* (VI semana de estudios monásticos, Poblet 1961), Abadía de Poblet, 1963, p. 381-401. Lástima algunas erratas en las citas, como cuando atribuye, en la nota primera, el artículo de Goutagny, arriba citado, a Rabory, y no cita el de este último autor.

Hay otras obras, naturalmente, donde se hace alguna alusión a la Congregación, pero son siempre esporádicas y con motivo de otros desarrollos. Véase sobre el particular R. MUÑIZ, *Biblioteca cisterciense española*, Burgos, 1793; P. BLANCO TRÍAS, *Historia del monasterio de Veruela*, Zaragoza, 1946; J. FINESTRES Y DE MOXSALVO, *Historia del real monasterio de Poblet*, 2.^a ed., Barcelona, 1948; J. M. LÓPEZ LANDA, *Abadías cistercienses de la antigua congregación de Aragón y Navarra*, Calatayud, 1940 (folleto de carácter vulgarizador que no merece la pena tenerse en cuenta); M. COCHERIL, *Espagne cisterciense*, *DHGE*, 87, 1962, p. c. 956-957; *L'implantation des abbayes cisterciennes dans la Péninsule ibérique*, en *Anuario de Estudios Medievales*, 1, 1964, p. 217-287, 283-286 sobre todo; *Etude sur le monachisme en Espagne et au Portugal*, París, 1966.

No me ha sido posible consultar la obra manuscrita existente en el archivo del antiguo monasterio de Veruela, de I. DE OSTABAT, *Építome de los privilegios y gobiernos de in congregación de Aragón y Navarra*.

Víctor Manuel, de Roma⁴. en la del Arsenal, de París⁵ y en el archivo del monasterio de Poblet⁶.

Nuestro modesto trabajo se ciñe a iluminar un capítulo importante en la historia de la Congregación: la unión de los monasterios entonces existentes en el reino de Navarra —cistercienses todos menos Irache y Urdax— a la Congregación que después se llamaría de la Corona de Aragón y Navarra, en 1632. A ello nos mueve la rica documentación investigada en diversos archivos nacionales.

1. ALGUNOS PRECEDENTES

Para situar debidamente el tema, es preciso retroceder al período anterior y contemplar el ambiente en que se desarrollaba la vida monástica en los monasterios bernardos españoles.

Ya a principios del siglo XV la observancia cisterciense en España, como en otras naciones, había decaído mucho de su primitivo espíritu y fervor⁷. Las guerras intestinas, la rapacidad de los señores feudales, que empobrecieron y desolaron a España por largos lustros, y los abades comendatarios, verdadera plaga para los monasterios que caían en sus manos, fueron los motivos que sepultaron a los viejos monasterios en la más profunda relajación⁸. Huelga traer aquí la *infinidad* de testimonios que corroboran este aserto. En las crónicas de los siglos XV, XVI y XVII se encuentra material abundante⁹. La provisión de un nuevo abad solía ir acompañada de pleitos, disensiones, y a veces, hasta de agresiones violentas¹⁰. Con tales turbulencias no podía ser muy satisfactorio el estado espiritual de los monasterios y la situación material corría parejas, llegando en algunos de ellos la falta de recursos a ocasionar la

⁴ Manuscritos 319 y 434, Fondo Sessoriano. Aquí se hallan definiciones de los capítulos de la Congregación (Cf. J. M. CANIVEZ, *Citeaux* (Ordre de), en *Dict. d'Hist. et de Geograph. Eccl.*, t. 12, c. 898; J. LECLERQ, *Manuscrits cisterciens dans les Bibliothèques d'Italie*, en *Analecta Sacri. O. Cisterc.*, 5, 1949, p. 104.

⁵ Manuscrito 783, p. 772, donde puede verse la Bula de Gregorio XV, *Ex pastoralis officij*.

Conserva este cenobio cisterciense tres libros de Actas de los Capítulos de la Congregación Aragonesa, cuyo título es *Libro de la Congregación Aragonesa*. El primero va desde la fundación (1617) hasta 1645; el segundo, de 1645 a 1678; el tercero, de 1678 a 1709. En el mismo archivo se conserva un resumen de dichos libros, titulado *Epítome del gobierno y privilegios de la Congregación*, tal vez una copia del que hemos citado de Veucla. Son los mismos que utilizó Dom Rabory para su estudio, custodiados en el monasterio de Cogullada hasta su supresión en 1936.

Debemos, con todo, exceptuar los estatutos del Capítulo General de 1539 y lo publicado por J. M. CANIVEZ, *Statuta Capitolorum Generalium Ordinis cisterciensis ab anno 116 ad annum 1786*, Louvain, 1933-1941, 8 vols.

⁷ Una simple ojeada a las definiciones de los capítulos generales que trae CANIVEZ, será suficiente para darse una idea del lamentable estado en que yacían los monasterios en esa época.

⁸ Un gran analista y profundo conocedor de la historia de la orden como MANRIQUE, *Annales cistercienses*, IV, Lugduni, 1659, p. 594, llega a decir a este respecto: "Cuius tempore disciplina monastica in Hispania, ut in alius provinciis, tepescente, ne dicam dissoluta".

⁹ Cf. B. MONTALVO, *Primera parte de la Corónica del Orden del Císter, e Instituto de San Bernardo*, Madrid, 1602 y A. DE YEPES, *Corónica general de la Orden de San Benito*, 7 vols., Valladolid-Irache. La parte relativa a España ha sido recientemente reeditada por J. PÉREZ DE URBELZ, en la "Biblioteca de Autores Clásicos Españoles (Rivadeneira)", Madrid, 1959-1960, 3 vols.

¹⁰ MANHIQUE, *O. C.*, p. 613, n. 5.

ruina de los mismos edificios materiales¹¹. Había pasado la edad de oro del Císter. Se paralizaron sus creaciones artísticas, se eclipsó su florecimiento agrícola y se interrumpió la lista de sus santos¹².

Por aquel entonces un monje de Piedra¹³, llamado Martín de Vargas¹⁴, en vista de la desolación reinante, ardía en deseos de imitar la vida de los primitivos cistercienses. Amparado por otros doce monjes de su monasterio¹⁵, no tarda en dirigirse a Roma, acompañado de fray Miguel de Cuenca, para implorar del Papa Martín V letras apostólicas¹⁶ con que erigir los eremitorios que devolviesen a la orden su primitivo vigor y santidad. La nueva reforma, que propugnaba un retorno a la observancia literal de la regla benedictina iba a tener por escenario el monasterio de Monte Sión¹⁷. Al incorporarse a ella después todos los monasterios de Castilla y León, la reforma se denominó Congregación de Castilla o Congregación de la Regular Observancia de San Bernardo¹⁸.

Por primera vez en la historia, quedaba desgarrada la unidad de la Orden cisterciense. Todo el resto de monasterios hispanos que permanecían fuera de esta órbita, continuaban en la tradicional dependencia del Capítulo General y del abad del Císter, quien se hacía representar por vicarios generales, escogidos de entre los abades de los mismos monasterios. Poblet, Santes Creus y Veruela fueron los monasterios cuyos abades ejercieron con más frecuencia la representación de la primera autoridad de la Orden.

2. ERECCIÓN DE LA CONGREGACIÓN DE LA CORONA DE ARAGÓN

El ejemplo de los castellanos y, años después, de los portugueses¹⁹ e italianos²⁰, invitaba a los monasterios de Aragón y Navarra a desear la formación de una congregación autóctona. Ya en 1535 el abad de Benifazá había solicitado por mediación de Carlos V el que su abadía fuese gobernada por

¹¹ E. MARTÍN, *LOS bernardos españoles*, Palencia, 1953, p. 16.

¹² J. PÉREZ DE URBEL, *LOS monjes españoles en la edad media*, Madrid, 1934, 2, p. 581.

¹³ El monasterio de Piedra está situado en la provincia de Zaragoza, a 27 kilómetros de Calatayud y 17 de Alhama de Aragón. Fundado en 1194 por el rey Don Alfonso II de Aragón y su esposa Doña Sancha, con monjes llegados de Poblet, a principios del siglo XV era uno de los pocos monasterios, según Manrique, que florecía por su religión. No existe sobre él ninguna monografía importante. Pueden consultarse A. J. SANZ, *Historia de la Piedra del desierto de Aragón* (mns.); V. BALAGUER, *El monasterio de Piedra*, Barcelona, 1882; L. JORNET, *El monasterio de Piedra*, Madrid, 1872, 6.ª ed., Zaragoza, 1966; T. M. LÓPEZ LANDA, *El monasterio de Piedra*, Zaragoza, 1947.

¹⁴ Sobre Martín de Vargas véase E. MARTÍN, *O. C.*, p. 16-21 y JORNET, *O. C.*, p. 19-23.

¹⁵ Las crónicas nos han conservado sus nombres: Martín de Logroño, Pedro de Bertavillo, Gregorio de Medina, Roberto de Valencia, Diego de Valencia, Benito de Orozco, Diego de Oviedo, Diego de Moreal, Gonzalo de Tortosa y Miguel de Cuenca (Cf. MANRIQUE, *o. c.*, p. 591, n. 1).

¹⁶ Las Bulas pueden verse en C. HENRÍQUEZ, *Regula, Constitutiones, et Privilegia Ordinis Cisterciensis*. Antuerpiae, 1630, 246-252.

¹⁷ MARTÍN, *o. c.*, p. 19. Fue fundado el año 1427.

¹⁸ *Ibid.*, p. 20, n. 21.

¹⁹ La cabeza de donde partió la reforma fue Alcobaza. Agrupó ésta a 17 monasterios de la antigua Lusitania (*Ibid.* A. GUSMAO, *A Real Abadía de Alcobaza. Estudio histórico-arqueológico*, Lisboa, 1948).

²⁰ Fue llevada a cabo por el monasterio de Claraval y oficialmente aprobada por Alejandro VI, el papa Borgia (Cf. D. ROPS, *Saint Bernard et ses Fils*, París, 1962, p. 12).

abades trienales. La concesión fue otorgada por el Papa Paulo IV²¹ en 1555. Al rey Felipe II no le desagradaban estos intentos que alejaban la intromisión de las autoridades francesas de la Orden en los asuntos internos del país²². El mismo monarca obtenía de Pío IV una bula en que aprobaba dicha petición a instancias también del rey de Francia Carlos IX²³. Pero sólo reinando Felipe III llega a convertirse en realidad el acariciado proyecto.

Largas y dificultosas fueron las gestiones, llevadas a cabo especialmente por monjes aragoneses, gestiones que culminaron en la asamblea de Zaragoza de 1613 en que Felipe III convocaba el 17 de septiembre a todos los abades del Este de España, es decir, de Cataluña, Aragón y Valencia²⁴. Los monasterios navarros, por el momento, quedaban al margen de las negociaciones.

Estableció dicha asamblea como postulados de la futura Congregación, la temporalidad de los abades, la supresión de las filiações, así como otras cosas de menor importancia. Estas disposiciones afectaban de modo particular

²¹ COCHERIL, *Espagne cistercienne...* c. 956; F. UBACH, *Real monasterio de Santa María de Benifaçar*, en *La Zuda*, 2, 1956, 18 y ss.

²² La idea la heredó de Carlos V, quien, además de procurarse el derecho de presentar los abades de Roncesvalles, Leire, Iranzu, La Oliva, Fitero e Irache, había intentado agregar a Castilla los monasterios dominicanos de Navarra (Cf. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *LOS navarros en el concilio de Trento y la reforma tridentina en la diócesis de Pamplona*, Pamplona, 1947, p. 51-85). Este hermoso trabajo del Dr. Gaztambide es el que ha dado pie a nuestro estudio.

²³ COCHERIL, *Espagne cistercienne...*, c. 956.

²⁴ A esta reunión precedió la celebración del Capítulo General en el Císter de Francia ese mismo año de 1613. Este se iba a ocupar y examinar minuciosamente el asunto del establecimiento de la Congregación de la Corona de Aragón. En una de las sesiones, celebrada el 6 de mayo de ese mismo año se declaró abierta y categóricamente que era el interés del rey de España, que había escrito al capítulo, el que les llevaba a ocuparse de esta cuestión. Se estableció, entre otras cosas, la sujeción de la futura Congregación al Capítulo y Abad General de la Orden, con los cuales guardaría sus nexos y obligaciones y a los que jurarían fidelidad las autoridades de la Congregación. Se advierte la tenacidad e interés por construir las abadías vitalicias, dispensando así de los trabajos que ocasionan las elecciones temporales, y eliminar la prerrogativa real de presentar a los abades: "...ut abbacies que in dictis regnis nunc triennales existunt, in posterum..., perpetuas de cernere, et pariter sacre Maiestatis Catholice ut presentacionis ius, quod habet in aliqua monasteria, dicte future Congregationis dimittere supplicandum est" (Canivez, *Statuta...*, VII, p. 305). El abad del Císter podía visitar con toda libertad los monasterios de la Congregación.

El mismo Capítulo General nombró a dos delegados suyos ante el rey de España —seguramente los mismos comisionados por Su Majestad al Capítulo—, el abad de Labaix y el prior de Escarp, fray Sebastián Bonfill, monje de Rueda, que negociaba con mucho interés los asuntos relativos a la formación de la Congregación, definidor después —1624— de la misma, nombrado por el rey de Aragón (Arch. de Poblet, *Libro de la Congregación...*, fol. 94; Finestres, O. C. IV, p. 216. Objeto de la comisión capitular era incluir en la congregación proyectada de los estados de la Confederación catalano-aragonesa, a los monasterios del antiguo reino de Navarra. También debía procurar conseguir de la augusta persona de Felipe III la aceptación de los abades vitalicios, la conservación de aquellos que habían sido elegidos de por vida y la renuncia del rey al derecho que tenía a la presentación de algunos abades: "...ut sacra Catholica Maiestas gratum habere dignetur, quod omnes abbati sint perpetui et non temporales, et hoc amputandum omnes occasiones ambicionum symoniarum, conspiracionum et dissidiorum que in electionibus abbatum triennialium contingere solent, et sunt directe contra caritatem Dei et proximi. Et per abbaciarum perpetuitas tanto magis videtur admittenda, quod in illis partibus omnes abbati sunt perpetui, exceptis quatuor qui sunt triennales, et ita hanc omnes Congregationem admittent pro bono et magis pacifico et eiam uniformi Congregationis regimine dignetur sacra maiestas ius presentacionis quod habet in aliqua monasteria, benigne remittere, et hoc ae

a los monasterios de Poblet y Santes Creus, los cuales recusaron la Congregación²⁵.

Terminadas las sesiones de Zaragoza, el abad de Poblet, Dom Simón Truilla, seguía disconforme con sus disposiciones. Ante la reiterada protesta, el rey Felipe III que abrigaba una decidida voluntad de constituir la Congregación, le dirige una carta, fechada el 9 de agosto de 1614 en que le encarece no obstaculice más la labor de aquellos que trabajan por la Congregación, pues actuaban bajo órdenes suyas²⁶. La oposición del abad populetano no pudo impedir que el Capítulo General de la Orden aprobase los acuerdos de Zaragoza, primero, y que el Papa Paulo V erigiese la Congregación, después.

La Bula *Pastoralis officii*²⁷, de 19 de abril de 1616, establecía la Congregación Cisterciense en los reinos de la Corona de Aragón, la cual comprendía los monasterios de Poblet, Santes Creus, Labaix, y Escarp, en Cataluña; Rueda, Veruela, Piedra y Santa Fe, en Aragón, Valldigna y Benifazá, en Valencia, y la Real, en Mallorca.

En 1617, Dom Bartolomé Joly²⁸, procurador general de la orden, fue en-

temporis successu intrudantur personae que pacem et quietan congregacionis conturbent" (CANIVEZ, p. 306). Con una declaración clara y explícita determinaba que todos los monasterios confederados debían obediencia y sujeción a las acostumbradas jerarquías de la orden cisterciense: "ut dignetur concedere litteras patentes quod hec Congregado semper manebit sub iurisdicione et obediencia Rdmí... D. Generalis Cisterciensis" (ibid., p. 307).

²⁵ El más tenaz debía ser el abad Truilla de Poblet, que protestaba de la supresión de los abades vitalicios. Felipe III, procurando salvaguardar los derechos del abad del Císter y del Capítulo General, escribía a su abad el 3 de octubre de 1615: "...ha sido y es mi voluntad que dicha Congregación y monasterios estén sujetos, como es justo, a vos y a vuestros sucesores en el cargo de general, comisarios y visitadores, y que se haga sin perjuicio de vuestras jurisdicciones y preeminencias, y que se acuda por parte de estos monasterios a los capítulos generales que se celebraren en Cistels... todavía para confirmación de esto, he querido de nuevo escribiros que no sólo no impediré el efecto de las cosas, sobredichas, pero que mandaré que en todo se cumplan como es justo" (COCHERIL, *Espagne cistercienne...*, c. 956).

²⁶ ...he sabido que procuran algunos religiosos de los que no dessean la conclusión de la Congregación que se trata de hazer de las casas dessa Orden en mis Reynos de la Corona de Aragón, conviniendo tanto como sabéis para la reformación y buen estado dellas que se proceda contra fray Sebastián Bonfil religioso dessa Orden y hijo de la casa Je Rueda, porque con orden mía procura el efecto de dicha congregación, y para divertirle della os han traydo comisión de vuestro General de Cístel para recibir información contra él, creyendo que por aver sido secretario de la visita que se hizo dessa Casa, procedereis con más rigor. Os encargo y mando, que siendo así que tengáis comisión para proceder contra dicho fray Bonfil, no uséis della, siendo como se vee ordenada a fin de inquietarle y impedir el de dicha Congregación con siniestras relaciones, que por tener, como tengo, mucha satisfacción de la bondad, partes y buen proceder de dicho fray Bonfil, quedaré de vos muy servido en que así se haga, y en que le honrréis y ayudéis en quanto huviere lugar' (Archivo Histórico Nacional, Clero, leg. 674, n. 608).

²⁷ Véase el documento de Paulo V en HENRÍQUEZ, *Regula, Constitutiones...*, p. 448-452 y la de Gregorio XV, en el mns 783 de la Biblioteca del Arsenal de París, ya citado.

²⁸ Este monje, antiguo consejero y limosnero del rey de Francia, había acompañado catorce años antes, en calidad de cronista, al abad del Císter Dom Edmundo de la Cruz, que en 1603-604 realizó una visita a todos los monasterios españoles con el fin de reformar y reafirmar la disciplina monástica. La crónica, que se conserva en la Biblioteca Nacional de París mns n. 24927, fols. 1-67 da cuenta detallada de la misión realizada en los monasterios de España y de la muerte del General. Al volver a Francia ingresó en la orden del Císter. Por su conocimiento del país, parecía la persona más adecuada para cumplir la misión que el General le encargaba en España. (Cf. para todo esto el minucioso artículo de E. FORI

cargado de ejecutar las letras pontificias²⁹, reuniendo para ello el primer capítulo de la Congregación en Zaragoza³⁰, presidido por el arzobispo de la diócesis Dom Pedro González de Mendoza, que representaba al rey³¹. Tal fue la obstinación de algunos monjes, como fray Gaspar Bonastrull, monje y procurador de Poblet y fray Francisco Velázquez, que hubo necesidad de arrestarlos³². El mismo abad de Poblet, Dom Trulla, resistió y se opuso a la nueva Congregación, incoando un proceso ante la Curia romana, que terminó en 1623, en que el Papa Gregorio XV impuso silencio al monasterio de Poblet, obligándolo a entrar en la Congregación³³.

La primera época que siguió a la constitución de esta, debió caracterizarse por cierta inseguridad e inestabilidad. Para los monasterios catalanes, concretamente en Poblet y Santes Creus, Fort y Cogul³⁴ afirma que fue de decadencia, una decadencia que ha llegado a ser lugar común entre los autores que se ocupan de esos monasterios, pero que tiene indiscutiblemente una base documental en que apoyarse. Todo tiene su explicación si tenemos en cuenta las violencias que se ocasionaron a algunos de esos monasterios y el ambiente en que se llevó a cabo la formación de la Congregación. Por otra parte, a la Corporación le faltaba la conexión y fuerza que iba a proporcionarle la incorporación a la misma de otro grupo de monasterios navarros, más neutral que permanecían un tanto relegados y aislados en el ámbito del mundo cisterciense hispano. Veamos la trayectoria que siguió esa vinculación y los motivos que la originaron.

3. UNIÓN DE LOS MONASTERIOS NAVARROS A LA CONGREGACIÓN DE ARAGÓN

Si bien la unión de los monasterios navarros a la Congregación de la Corona de Aragón no llegó a realizarse hasta el año 1634, la idea de incorporarlos

COGUL, *Viatge a Poblet i Santes Creus de l'Abat General del Cister i algunes notícies que síhi relacionen*, en *Miscellanea Populetana (Schiptorium populeti*; 1). Abadía de Poblet, 1966, p. 463-483.

²⁹ El documento que autorizaba a fray Bartolomé su misión en España está datado el 16 de agosto de 1616 y firmado y sellado por el abad General fray Nicolás Boucherat y su secretario fray Balduino Morellus. Fue publicado por FINESTRES, O. C, IV, p. 271.

³⁰ A decir de Finestres (o. c. IV, p. 224) fray Joly había visitado antes algunos de los monasterios de la Corona de Aragón: "Llegó a España el comisario don Bartolomé Joly v después de haber visitado algunos monasterios de estos reinos de la Corona de Aragón, convocó a la ciudad de Zaragoza a los abades y procuradores de los conventos".

³¹ Las Actas detallan: "En la ciudad de Zaragoza a VI días del mes de febrero del año 1617 en el palacio arzobispal ...se juntaron el Muy Rdo. P. Maestro fray Bartolomé Joly, procurador general de la orden de Cistel en la corte Romana, y en Spanya Comisario nombrado con autoridad Apostólica, y por nuestro P. Rdmo. el Rdo. Don Nicolás Bocherat (sic) abbad de Cistel, y General de dicha orden... acabada la missa el arzobispo hizo una plática proponiendo con mucha gravedad el deseo que Su Majestad tenía de que se hiziese la Congregación... y luego el Rdo. Comisario y presidente hizo otra plática (*Épitome de la Congregación...* fol. 1).

³² Asistía en nombre del convento de Poblet el padre Gaspar Bonastrul, el cual apeló de los gravámenes que se seguían al monasterio de Poblet en privarlo de las abadías perpetuas y de la superioridad en sus filiaciones... Pero no sólo fue desatendida su protesta, sino que de orden del Comisario fue puesto el procurador en prisiones, ni quisieron soltarlo hasta que por medio de amenazas, extorsiones y violencias le hicieron revocar la protesta" (*Épitome de la Congregación*, fol. 2; FINESTRES, O. C, IV, p. 225).

³³ El pleito parece que iba a fallarse en favor del monasterio de Poblet, pero la presión del rey movió al papa a obligar a Poblet a ingresar en la Congregación (FINESTRES o. c, ³⁴V, p. 272).

³⁴ *Viatge a Poblet...*, p. 460.

al menos a los del reino de Aragón flotaba ya en la mente de los monarcas españoles desde hacía ya más de medio siglo. Felipe II, que en medio de los móviles religiosos ocultaba el propósito de unir y someter Navarra a Castilla en lo aclesiástico, del mismo modo que lo había hecho en lo político, había intentado repetidas veces llevar a cabo su proyecto con los monasterios del reino de Navarra a mediados del siglo XVI³⁵. La especie, por otra parte, muy generalizada de que todos los monasterios dependientes de superiores extranjeros vivían en plena relajación, movieron aún más al rey a aspirar a que las casas de Navarra y Aragón, que aún dependían de Francia, obtuvieran un gobierno autónomo. Esto que Pío IV rehusó conceder, lo otorgó sin gran dificultad su sucesor San Pío V, decretando la incorporación a Castilla de cuantos monasterios navarros tuvieran sus superiores fuera del reino³⁶.

Para la ejecución de su designio, procuró el rey ante todo formarse idea exacta del estado de los monasterios navarros pertenecientes a la orden del Císter. El Virrey de Navarra, en 8 de enero de 1569, da un informe detallado que resumimos aquí³⁷:

«Hay en el Reino de Navarra —dice la respuesta— cinco casas de Bernardos: Leire, La Oliva, Fitero (diócesis de Tarazona), Iranzu y Marcilla. Las cuatro primeras son abadías; la quinta priorado filial de La Oliva.

Sus rentas son las siguientes: Leire, en total (prior, monjes y fábrica), unos 3.000 ducados al año; La Oliva, unos 4.000, Fitero, unos 4.000; Iranzu, unos 3.000 y Marcilla, 1.000.

Sus abades usan mitra y báculo, tienen asiento en las Cortes³⁸ y son de presentación real, excepto el de Marcilla³⁹, que es elegido por sus monjes con carácter vitalicio, pero recibe el título del abad de La Oliva...⁴⁰.

En cuanto al número de religiosos, en Leire dicen que habrá 10 y algunos legos, y los mismos hay en La Oliva y Fitero. En Iranzu, 8 religiosos y dos o tres legos. En Marcilla, unos 6, incluidos los legos.

³⁵ Cf. GOÑI GAZTAMBIDE, *LOS navarros en el concilio de Trento...* p. 197: "Pero no bastaba que los obispos iruñeses fueran castellanos, ni que la mitra fuera de patronato real. Era preciso que la diócesis misma rompiera sus ligaduras con Aragón y se orientara francamente hacia Castilla. Navarra había de estar unida y sujeta a Castilla eclesiásticamente como ya lo estaba políticamente. Tal fue el plan que Felipe II se propuso llevar a cabo el año 1567. En adelante todos los monasterios navarros habían de separarse de Aragón o de Francia y depender de superiores castellanos". No lo conseguiría el monarca; los proyectos puestos en juego por el elemento eclesiástico navarro, hicieron fracasar la anexión.

³⁶ Archivo de Simancas, Patronato Real, 23, 94. Breve original del 18 de agosto de 1567, *Apéndice documental*, I.

³⁷ *Ibid.*, 23, 134, Relación original dirigida al secretario Zayas.

³⁸ Las antiguas Cortes del reino de Navarra, que perduraron hasta 1829, se componían de los brazos Eclesiástico, Militar (o de Los Caballeros) y de las Universidades o buenas villas. El afán de preferir unos a otros, provocaba muy a menudo curiosos conflictos que colocaban en gran apuro a las jerarquías supremas y a los tribunales, si las cosas derivaban hacia lo peor. Tradicionalmente cufían a los tres Estados, por el brazo Eclesiástico, los abades de Leyre, La Oliva, Irache, Iranzu y Fitero, aparte del prior de Roncesvalles, el de los premonstratenses de Urdax y el obispo de Pamplona, como no podía ser menos (Cf. F. IDOATE, *Rincones de la historia de Navarra*, Pamplona, 1966, p. 358-368).

³⁹ En 1627, siendo presidente del Consejo de Navarra el conde de Castriello, adquirió también Marcilla la prerrogativa de los otros monasterios navarros, siendo llamado a las Cortes (P. FABO, *Historia del convento de Marcilla*, Monachil, 1919, p. 56-57).

⁴⁰ M. SIMONENA, *Datos relativos a nuestro convento de Marcilla (Navarra)*, en *Boletín de la Provincia de San Nicolás de Tolentino*, 1939, p. 21.

Respecto a la forma de vida, añadía el mismo Virrey: guardan la regla de San Bernardo en el coro y capilla, hacen vida común y no salen sin licencia del superior. Las rentas se dividen en tres partes iguales (prior, monjes y fábrica) desde que el Emperador mandó visitar La Oliva siendo abad el licenciado Pobladura (1562), excepto en Iranzu donde esperan las Bulas de confirmación, y en Martilla, donde el prior administra todos los bienes.

Quedaba otra pregunta de interés: «si saben o aprenden letras los monjes». A esto responde textualmente:

«No se ha entendido hasta agora que en estos monasterios haya habido monjes letrados ni que se haya ejercitado letras algunas en alguno dellos⁴¹ mas de que los sacerdotes son latinos llanos sin Teología. Y la causa desto ha sido porque los abades pasados, en lo del recibir los religiosos, no han tenido cuenta sino recibir amigos y criados, personas que les tuviesen respeto y acatamiento. Agora con las muchas provisiones de abadías que Su Majestad ha hecho, se tiene entendido se remediará esto, porque son letrados teólogos y de buena vida y costumbres, y el de Iranzu Fr. Domingo de Labayen I muy a la continua se ocupa en sermonear en sus curazgos que están cerca del monasterio, y hace enseñar la lengua latina y griega a sus monjes, y los tiene muy recogidos; y el de San Salvador comienza lo mesmo en sermonear y estar en su monasterio.

Todos estos abades están sujetos al abad de Cístelis, que reside en Francia y son visitados por su comisión y ocurren a él todos los casos que se le ofrece tocantes a su orden.

Por si alguna duda o vacilación abrigaba todavía el monarca español para emprender la reforma de los cistercienses navarros, debió de disiparse ante un memorial que por entonces recibió de Fr. Luis de Estrada⁴², rector del Colegio de San Bernardo de Alcalá. En él aconsejaba al rey procediera sin tardanza a la reforma de los monasterios cistercienses, exagerando su estado desde el punto de vista disciplinar, intelectual y económico. Su plan abarcaba dos puntos muy del agrado de Felipe II: la unión de los monasterios navarros a la Congregación de Castilla y la reducción de los abades perpetuos a trienales.

«Su Majestad —le dice— puede con muy buen título intentar esta reformatión, porque 1.º) el Concilio Tridentino encarga a los Reyes Católicos⁴³ hagan reformar los monasterios claustrales, cuales son estos; «Su Majestad tie-

⁴¹ En Fitero concretamente, pocos años después, en 1583, el despertar espiritual iría seguido del cultural, merced al impulso dado por las cortes de Tudela. Una serie de escritores iban a dar gloria al monasterio por su prestigio intelectual: Fray Jerónimo de Alava, fray Manuel Baptista Ros, fray Plácido Corral y Guzmán, fray Ignacio de Ostabat, fray Vicente Acaya, fray Manuel de Calatayud y Amaya, fray Alberico Echandi y fray Josa Vera. Cf. J. GONI GAZTAMBIDE, *Historia del monasterio cisterciense de Fitero*, en *Príncipe de Viana*, 100-101, 1966, p. 314-317.

⁴² Es el autor del *Exordio y progresos de la Observancia Regular de la Orden de nuestro Padre San Bernardo en los Reinos de Castilla y León*, manuscrito conservado en la biblioteca del monasterio cisterciense de Viaceli (Santander).

⁴³ La reforma de los monasterios cistercienses estaba vinculada a una concesión de Eugenio IV a Juan II de Castilla para reformar seis monasterios, que más tarde serían aumentados hasta ocho. La base era siempre suprimir la encomienda, que, a tenor de un privilegio pontificio, nunca debía haber hecho presa en los dichos monasterios, pero que en realidad era derogado siempre que convenía. Para esto, consúltese la hermosa monografía del P. TARSICIO DE AZCONA, *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, 1964, p. 557-622, principalmente p. 581-582.

ne Breves particulares y generales para desmembrar estas casas de la jurisdicción de Francia y adjudicarlas a Castilla; 3.º) el reformador de Castilla tiene privilegios para entrar allí a reformar como lo ha hecho en todos estos reinos de Castilla, Galicia y Asturias, puesto que Su Majestad no tuviera tan particulares Breves para ello. Sobre este punto no hay duda alguna.

Lo segundo, presupuesto que Su Majestad puede hacer este bien, es de advertir que debe y es obligado a hacerlo. Porque, como es manifiesto a todas las gentes del Reino, aquellas casas padecen grande detrimento en el culto divino, en los edificios⁴⁴ y en la clausura por no estar reformadas, porque los abades claustrales han pretendido más disfrutar las rentas⁴⁵, que no aumentar la religión, lo cual todo redundando en gran detrimento de la conciencia de Su Majestad que los presenta. Y tratar de esos particulares en deshonestidad de personas, profanidad en el modo de vivir que han tenido los abades y en cuán dilapidadas y destruidas están las casas, no es argumento de memorial breve⁴⁶; pero si Su Majestad fuere servido de tener más particular noticia de estas miserias, brevísimamente dentro desta misma Corte de personas fidedignas del mismo Reino se podrá tener bastantísima información, pero no es posible que se ignore cosa tan manifiesta.

⁴⁴ Por el ejemplo de Leyre puede conjeturarse el de los demás monasterios. En 1562 éste se resentía en todas sus piedras y gobernando la comunidad el abad comendatario fray Pedro de Usechi, carmelita observante y prior del convento de Pamplona, se tomó el acuerdo de sustituirla por otra nueva y más grandiosa construcción. Cf. J. R. DE OYAGA, *Maestros constructores del monasterio nuevo de San Salvador de Leyre*, en *Príncipe de Viana*, 52-53, 1953, p. 329-341.

⁴⁵ Se dice, por ejemplo, del abad de Fitero fray Martín de Egüés II (1540-1580) que "ligero y mundano, entró por la puerta falsa a los veinte años de edad por medio de uno de los abusos más detestables de la época del Renacimiento. Gastaba alegremente las "rentas" del monasterio, que fue necesario dividir las en tres partes: una para el abad, otra para los monjes y la tercera para la fábrica". Cf. Archivo Gen. de Navarra, Fitero, caj. 180, n. 63; J. GOÑI GAZTAMBIDE, *La reforma tridentina en la diócesis de Pamplona*, en *Hispania sacra*, 32, 1963, p. 227.

⁴⁶ Posiblemente nuestros monasterios cistercienses no andaban muy lejos del estado en que por ese tiempo se hallaba el famoso monasterio premostratense de Urdax, dependencia en otro tiempo del de Leyre. Hacia 1553 todavía los abades cobraban la renta por entero, que ascendía a unos ochocientos ducados dando a los monjes "una muy poca cosa y todo lo demás solían gastar de sus propios usos, sin que de ello diesen cuenta al convento, contraviniendo a la regla y estatutos de su orden". Los edificios se desmoronaban, los bienes eran empeñado o enajenados, las heredades quedaban yermas, el culto estaba desatendido, la iglesia pobre en libros litúrgicos y ornamentos. La devoción de las gentes se iba enfriando, siendo antes casa antigua, muy devota y frecuentada. Cf. Arch. Gen. de Nav., Proc. n. 772, fol. 1 y ss. 4 y ss.; GoSi GAZTAMBIDE, a. c., p. 279.

Sin salirnos del campo monástico de Navarra y trasladándonos a las benedictinas de Estella observamos que, cuando lo visitó en 1565 Juan Fenero, monje y limosnero de San Juan de la Peña, se hallaba en un estado tal de pobreza, que las religiosas carecían hasta de lo estrictamente indispensable para la existencia, y el edificio estaba medio derruido. El efecto inevitable, si no la causa fue la relajación de la disciplina, pues las monjas se veían precisadas a salir de la clausura a fin de buscarse el sustento y otras veces salían sin necesidad alguna... Violada la clausura y debilitado el espíritu religioso, cuatro religiosas asistían en 1582, disfrazadas de labradoras, y durante varias noches consecutivas, a representaciones teatrales de una compañía ambulante y los actores se trasladaron varias veces al monasterio entreteniéndolo a las monjas con canciones de "celos" al son de unas guitarras. Una de ellas, Jerónima de Soria, se fugó con uno de los comediantes. Cf. Estella, Archivo de San Benito, leg. 1, Acta de la visita; F. Idoate, o. c., 1, p. 387-389; J. Goñi Gaztambide, a. c., p. 321-322.

Convendrá introducir la reforma de tal manera que no sucedan peligros o escándalo y esto se dice porque en alguna casa dellas y por ventura en la que más necesidad tiene de reformatión, se teme que está el abad muy indignado y apercebido para resistir al nombre de observancia...

Importaría mucho que el Virrey y el Ordinario se encargasen muy de veras del negocio.

Es cosa muy averiguada que si no hacen estas abadías trienias⁴⁷, será de ningún fruto la reformatión, porque el reformador y todos los abades destos reinos son trienios y aborrecen la perpetuidad, que por definición jurada no pueden ser reelectos inmediatamente en las casas donde vaca ninguno dellos, entendiendo que los abades perpetuos han destruido esta Orden, como se ve por la casa de Rueda⁴⁸ en Aragón y por la de Navarra y otras semejantes. Porque, en fin, un abad trienio sabe que, si no da buena cuenta, no le darán más oficio en la Orden en su vida, y tiene en su trienio dos visitas, la una de reformador y otra de los visitadores generales; y, por el contrario, un abad perpetuo hará lo que quisiere en volviéndose el reformador a Castilla, porque, en fin, él es perpetuo y bendito, y el reformador temporal y trienio.

No se diga que con eso Su Majestad perdería sus presentaciones en aquel Reino, con las cuales hace merced a los naturales y los tiene gratos y contentos, porque como dice San Pablo, «non sunt facienda mala ut inde eveniant bona». En la presentación, tal como se hace, se quebrantan tres cánones del Santo Concilio, que Su Majestad ha mandado se guarde en todos sus reinos.

Lo primero, el Santo Concilio manda que estas dignidades sean proveídas en religiosos profesos de la misma Religión⁴⁹, y Su Majestad las provee en clérigos que nunca fueron novicios ni profesos, y por tanto en grande inconveniente que, el que nunca profesó ni entendió una Religión⁵⁰, vaya a enseñarla a los que la profesaron.

⁴⁷ En 1522-1523 el abad fray Juan Alvaro obtuvo un breve del papa Adriano VI para visitar y reformar los monasterios de la Oliva, Leire, Iranzu y Fitero y para desmembrarlos de la provincia de Aragón e incorporarlos a la de Castilla. Pero ante las reclamaciones de los cistercienses navarros, que no aceptaban los abades trienios, el papa revocó su breve. Clemente VII (1523-1534) confió el asunto de la visita a un auditor de la Rota y, estando pendiente ante él, fray Juan Alvaro y sus consortes consiguieron ciertas bulas perjudiciales para los monasterios navarros. Los abades navarros acudieron a Carlos V a fin de que influyera en Roma en pro de la revocación de cualesquiera letras contrarias a la perpetuidad de los abades y a su dependencia de la provincia de Aragón, logrando de momento disipar la tormenta. Cf. J. M. ZUAZNAVAR, *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación de Navarra*, San Sebastián, 2, 1829, p. 580.

⁴⁸ Consúltese la única obra de algún interés, que sobre el monasterio ha publicado J. M. LÓPEZ LANDA, *El monasterio de Nuestra Señora de Rueda*, Calatayud, 1922.

⁴⁹ Dice el texto conciliar: "Quum pleraque monasteria, etiam abbatiae prioratus et praepositurae, ex mala eorum, quibus commissa fuerunt, administratione non levia passa fuerint tam in spiritualibus quam in temporalibus detrimenta, cupit sancta synodus ea ad congruam monasticae vitae disciplinam omnino revocare... Ut tamen nihil praetertemittat, unde praedictis salubriter aliquando provideri possit, primum quidem confidit, sanctissimum Romanum Pontificem pro sua pietate et prudentia curaturum, quantum haec tempora ferre posse viderit, ut is, quae nunc commendata repiriuntur, et quae suos conventus habent, regulares personae, eiusdem ordinis expresse professas, et quae gregi praeire et praesae possint praeficiantur. Cf. E. L. Rischter, *Canones et decreta Concilii Tridentini* LIPSIAE, 1853, p. 436.

⁵⁰ Algunas veces, como en el caso de don Martín de Egüés (1513-1548), bachiller en decretos y clérigo de la diócesis de Tarazona, el visitador —fray García, abad del monasterio de Piedra— le obligó a que tomase el hábito y emitiese la profesión religiosa, renunciando a la encomienda y tomando el título de abad de Fitero; Arch. Gen. de Nav., Fitero, n. 2 (en las cubiertas); GOÑI GAZTAMBIDE, *a. c.*, p. 277.

Y si se dijere que los presentados tomarán el hábito y harán profesión, aquí se quebranta otro canon del Concilio, y es que manda que ninguna persona profese en ninguna religión sin haber sido actualmente novicio probado en ella misma por espacio de doce meses cumplidos⁵¹, y los presentados por su Majestad no se entiende cómo sean novicios ni cómo probados, pues el día que reciben la Cédula de Su Majestad, se tienen por sacerdotes, y el hábito no le toman ni arrostran a la profesión, porque, en fin, nunca pretendieron ser frailes.

Estos presentados se fingen ser monjes por disfrutar estas abadías. Y así el Emperador nunca pudo acabar con el licenciado Pobladora, abad de La Oliva, que tomase el hábito, habiendo disfrutado grandemente de la abadía, hasta que le apretó tanto, que hubo de dejar la abadía por no tomar el hábito. El actual abad de Iranzu no es profeso, por lo cual Su Santidad no quiere confirmarlo. Dicen que no osaba profesar, porque teme que han de hacer trienales las casas.

De manera que solo buscan las rentas y aquí se quebranta otro canon Tridentino en el que se manda que en todos los monasterios haya comunidad y no propiedad⁵², como Su Majestad lo ha mandado ejecutar en todos sus reinos, incluso en la Orden de Calatrava, que parecía menos obligada a este rigor⁵³.

El interés que se sigue al servicio de Su Majestad y al bien de aquel Reino, es más fingido que verdadero. Con la reformatión, por el contrario, Su Majestad sería mejor servido y el Reino más gratificado. Económicamente poco perdería el Rey si los abades fueran trienales.

Y allende desto, pues aquellas casas son fortalezas en aquel Reino, más conforme al servicio de Su Majestad sería que las poseyesen castellanos que no navarros para cualquier fidelidad. Y si los luteranos parten término en aquella tierra⁵⁴, más conforme al servicio de Su Majestad es que aquellas casas estén pobladas de Teología, de oración y religión, que no de profanidad y perros y azores y semejantes abusos, que sean causa de nuevo escándalo a los herejes que tanto abominan la vida monacal.

⁵¹ Leemos en el capítulo XV: "In quacumque religione tan virorum quam mulierum professio non fiat ante decimum sextum annum expletum, nec qui minore tempore quain per annum post susceptum in probatione steterit, ad professionem admittantur. Ibid., p. 416-417.

⁵² "Nemini igitur regularium, tam virorum quam mulierum, liceat bona immobilia vel mobilia cuiuscumque qualitatis fuerint, etiam quovis modo ad eis acquisita, tamquam au' etiam nomine conventus possidere vel tenere; sed statim ea superiori tradantur, conventuique incorporentur". Ibid., p. 394.

⁵³ GUTTON, *L'ordre de Calatrava*, París, 1955, p. 122 y ss.

⁵⁴ Prueba del peligro inminente de infiltración luterana en la diócesis son estas palabras dirigidas por el obispo D. Diego Ramírez en junio de 1562, desde Milán, donde se hallaba entonces para asistir al concilio de Trento: "Ha sido tanto el daño que hemos visto, y muy cerca de este reino, en lo que toca a estar extendida esta mala secta de Lutero, que nos pone en más cuidado; y aunque nuestros oficiales tendrán cuenta con hacer lo que les tenemos mandado, a V. Mdes. encargo por su parte no se descuiden, porque todo es necesario". Cf. GOÑI GAZTAMBIDE, *LOS navarros en el concilio de Trento...*, p. 77.

En otra, el temor de que penetre la herejía entre sus ovejas le hace ponerse en guardia. Como uno de los vehículos de difusión del protestantismo era el libro, encarga a sus oficiales vigilen las lecturas de sus diocesanos. (Ibidem: Burlada, libro de las visitas, fol. 45). Seguramentt que cuando Estrada escribía de esa forma al rey, la penetración luterana en más manifiesta.

Y en lo que toca al Reino, más será gratificado favoreciéndole con el bien común, que no en pocas personas particulares. Esto digo porque, estando las casas reformadas y proveídas de letras, restituirse ha, el buen ejemplo para edificación de todo el Reino y reviviría la hospitalidad y limosna para los huéspedes y pobres, la cual está del todo desterrada a título de la propiedad de los abades, que, no contentos con su renta, gastan también en sus parientes lo de la fábrica y ponen en gran necesidad al convento Y allende desto los sermones y doctrina y el venir a tener aquellas dignidades por sus antigüedades y elecciones, dará más contento al Reino, que no el cumplimiento que se hace con las cuatro personas en muchos años.

...Y a lo que se dice prudentemente que bastará por agora intentar algo y dejar algo para otros tiempos por no desgraciar tanto la gente de la tierra, respondo que agora es la propia razón y que, si ésta se pierde, temo que tarde se cobrará.

Lo primero, porque en muchos siglos, no pienso que habrá tal Papa, ni tal Rey, tan inclinados y tan acomodados al bien y reformatión de las Ordenes⁵⁵.

Y lo segundo, porque visto lo que pasa por las otras Ordenes, ya los navarros tienen medio tragada esta purga, y no les es agravio ni desfavor particular pasar por lo que todos pasan, y si esta sazón se pierde, en otro tiempo habrá mayor resistencia y parecería novedad el negocio, cuanto más que el secreto consiste en cumplir con solos cuatro abades presentes, porque los conventos deseando sobremanera la reformatión, como se parece por las peticiones justísimas que los de San Salvador de Leire⁵⁶ han enviado a su Majestad este presente año⁵⁷ ».

Los términos de la carta con que descubre las llagas de los desórdenes de los monasterios no reformados, como eran los navarros, no podían ser más explícitas. Incluso advertimos en ella una fuerte sátira con que condena el incumplimiento de las obligaciones del monarca.

No sabemos la actitud del rey ante esta misiva de un monje bernardo reformado, bien informado del clima reinante en el ambiente monástico cisterciense y en el monástico peninsular en general. De hecho, aunque la reforma iba a tardar en llegar, no obstante la urgencia con que, a creer al monje cisterciense, debía ser llevada a cabo, el informe debió pesar en el ánimo del rey, quien se asesoraba y seguía estudiando la manera de acometer la reforma. Mientras, el abad de Poblet intenta visitar los monasterios cistercienses navarros. Pero, con muy buen acuerdo, el Duque de Medinaceli, Virrey de Navarra, se lo impide hábil y suavemente. Este proceder fue aprobado por Felipe II en carta del 23 de diciembre de 1568, porque en efecto —dice el Rey— no conviene que el dicho abad meta mano en esto, porque, como a su tiempo entenderéis, se tiene fin a que los abades de la dicha Orden sean de aquí en adelante sujetos al reformador de Castilla en virtud de la facultad que para ello ha concedido Su Santidad, sin que en su regla y modo de vivir haya ninguna otra alteración o mudanza, sino solo a la cabeza. Que no lo entiendan

⁵⁵ El mejor estudio para conocer la génesis y desarrollo de la reforma se debe al P. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Historia de la reforma de la provincia de España (1450-1550)*, Roma, 1939. También T. DE AZCONA, *Isabel la Católica...* p. 556-622.

⁵⁶ No he podido hallar este informe de los monjes de Leyre en los archivos consultados.

⁵⁷ Arch. Gen. de Simancas, Patronato Real, 23, 15 (sin fecha).

ellos por ahora, no sea que se alteren o lo contradigan. Ahora conviene prevenir que los abades no vayan a Poblet ni salgan del Reino de ninguna manera. Y para que tengan esta excusa se escribe a cada uno de ellos que no se ausenten, pues al presente es necesaria su residencia personal por algunas causas del servicio de Dios y beneficio público. Al mismo tiempo se avisa al abad de Poblet que los dé por excusados ⁵⁸».

Cuando el abad de La Oliva, D. Miguel de Goñi, recibió el 31 de diciembre de dicho año 1568 la correspondiente carta de Su Majestad en la que se le prohibía acudir a la Congregación de Poblet, se apresuró a escribir al cardenal Espinosa, Presidente del Consejo de Castilla:

«Vuestra Señoría, con las glandes ocupaciones que tiene, no se acordará de dos o tres cartas más en las que le pedía el remedio destas casas de Bernardsos, que estaban en mucha necesidad, y así me huelgo agora que nos venga el remedio de Su Majestad, porque no podrá ser sino muy cumplido.

La congregación que se iba a celebrar en Poblet, no era con comisión del Císter, porque no hay tal poder.

Nuestro intento de juntarnos fue para ver cómo habíamos de hacer acá nuestros capítulo provinciales y elegir en él los visitadores y esforzar a que todos nos redujésemos a la observancia de nuestra regla, usos y definiciones de nuestra Orden. Queríamos obtener el consentimiento del abad del Císter como señal de reconocimiento de superioridad, no porque tuviesemos nosotros necesidad de regirnos por ellos, porque ya se ve que es cosa peligrosa al día de hoy tratar estas religiones de acá con las de Francia.

Pensábamos acudir a Su Santidad para más fortificarlo todo, dando antes cuenta de ello a Su Majestad. Y una traza que yo envié a Vuestra Señoría habrá dos años pidiéndole ahí el remedio, la comuniqué agora dos años con algunos de los abades de acá y les pareció bien, y así para entender en esta reformatión era el llamamiento de todos los abades, porque según hasta agora han ido las visitas de esta provincia y las personas que se señalaban de Císteles, no he deseado ni deseo otra cosa más que esta reformatión.

Y con este deseo condescendí en la unión de las rentas desta casa que se pidió, diciendo que sin ella no habría sosiego. Y certifico a Vuestra Señoría que nunca fue otro intento el mío sino religión, y así yo vine en no querer tocar blanca, sino que los bolseros lo tuvieran todo y proveyesen a cada uno lo necesario, y lo demás se gastase como verdadero patrimonio de Jesucristo sin partir ropa. Y Dios le perdone a quien informó a Su Majestad y Vuestra Señoría lo contrario contra mí. En conciencia está obligado a restituirme la honra. En este mundo soy uno de los perseguidos, pero confío y espero en la mucha bondad de Dios y de sus ministros.

Entienda también que entre los trienios hay harto que reformar, y que si la observancia anduviese como debe, es conveniente ser las abadías trienales en esta Religión ⁶⁰».

Ignoramos quiénes eran y cuántos los abades navarros partidarios de la reforma, pero en una cosa convenían todos: en aborrecer la unión con Castilla. Por eso trabajaron todo lo posible por evitar la absorción por parte de la congregación castellana, logrando finalmente la derogación del Breve ponti-

⁵⁸ Véase la nota 47.

⁵⁹ Arch. Gen. de Simancas, Patronato Real, 23, 227, *Apéndice documental*, II.

⁶⁰ *Ibid.*, 23, 195. El documento completo en *Apéndice*, III.

ficio sobre incorporación de los monasterios navarros ù Castilla, por lo que a ellos tocaba⁶¹.

Sin embargo. Pío V⁷ dispuso que los visitadores nombrados por el General del Cister fueran españoles, no franceses, y remitieran a Roma el original de las visitas con el fin de decretar la reforma general de los monasterios cistercienses navarros, aragoneses, valencianos y catalanes. La visita se encomendó a los abades de Santes Creus y Poblet; mas el Nuncio de Madrid les encomendó no se acercaran a los monasterios de Navarra sin la previa autorización del Rey⁶².

Este obtuvo del Papa el nombramiento de visitador perpetuo para los monasterios navarros para Fr. Luis Alvarez de Solís⁶³, prior de Calatrava, quien en 1570 y 1571 giró una visita canónica a las cinco casas cistercienses. Llegó a Fitero el 2 de enero de 1571 y allí el 5 de dicho mes pronunció su sentencia de reformación del monasterio de La Oliva que acababa de visitar. A su juicio el abad de Iranzu, Fr. Domingo de Labayen, era muy digno de regir La Oliva durante la vacante de abad que poco antes se había producido, por ser persona muy religiosa y pacífica y blando de condición, que es lo que entonces necesitaba aquel monasterio⁶⁴.

Los abades de los cinco monasterios se esforzaron por anular la visita de Fr. Luis Alvarez. Enterado de ello el Rey, escribió el 14 de julio de 1572 a su embajador en Roma, D. Juan de Zúñiga:

«Yo he entendido que los abades de los monasterios de la Orden de San Bernardo del Reino de Navarra, desean que la visita pasada que en ellos se hizo no haya efecto y que no sean visitados ni reformados por Castilla, temiendo que se procurará apartar aquellas abadías de la Orden de Císteles y provincia de Aragón y sujetarlas a los de estos reinos de Castilla, y para esto se entiende que harán diligencias en esta Corte, de lo cual os he querido avisar para que lo tengáis entendido, y encargaros mucho, como lo hago, para que estéis prevenidos para que si por allá se acudiere por parte de los dichos monasterios de Navarra procedais con toda instancia que no se dé lugar a la pretensión que tienen, por los inconvenientes que dello se podrá seguir, y de lo que en esto allá se entendiere y fuere haciendo, me iréis dando aviso»⁶⁵.

Y luego de su puño y letra, añadía Felipe II: «Procurares que en esto no se haga nada ni por una parte ni por otra sin que yo lo entienda primero».

Con su acostumbrada diligencia, cumplió el embajador español la orden del Rey tan pronto como recibió la carta. Por encargo suyo también solicitó

⁶¹ Así lo confirma el P. L. SERRANO, *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de S. Pío V*, Madrid, 1914, IV, p. XLVI, sin que cite documento alguno. Investigando en el archivo de Simancas, he llegado a suponer se refiere a un breve de S. Pío V, fechado el 8 de diciembre de 1569, en el que declara no ser su intención derogar en nada al Concilio de Trento ni eximir a los superiores de las órdenes, de la obediencia debida a sus Generales respectivos (Arch. de Simancas, 23, 14, orig).

⁶² L. SERRANO, *O. C.*, p. XLVI y n. 3; p. XLVII, nota.

⁶³ Monje de la Congregación de Castilla, había sido general de la misma desde 1567 a 1560. Felipe II, que aborrecía toda intromisión de religiosos extranjeros en el gobierno de los monasterios españoles, logró la desmembración de Calatrava de Morimond, constituyéndole Prior Administrador de la misma en 1565. GUTTON, *O. C.*, p. 127.

⁶⁴ Carta de fray Luis Alvarez de Solís al cardenal de Sigüenza, Presidente del Consejo de Castilla, desde el monasterio de Fitero el día 4 de enero de 1571. Archivo de Simancas, Estado, leg. 920, fol. 24, or. Documento completo en *Apéndice*, IV.

⁶⁵ Arch. de Simancas, Estado, leg. 920, fol. 131.

se confiase la determinación de las visitas a ciertos monjes de la Orden del Císter, pero ignoramos el resultado de estas gestiones⁶⁶.

Todavía debían transcurrir muchos años hasta que los cinco monasterios cistercienses de La Oliva, Leire, Fitero, Iranzu y Marcilla rompieran los lazos que los ligaban a Francia, no obstante las repetidas diligencias de Felipe II, Felipe III y Felipe IV, quienes tenían interés en unirlos a la provincia de Castilla por ser muy observante —aparte otros móviles políticos—, y de los Breves que expidieron los papas Pío V, Gregorio XIV y Clemente VIII. El proyecto fracasó a causa, principalmente, de la oposición de los abades navarros⁶⁷.

En 1609, el abad de La Oliva intentó formar una congregación propia en Navarra, con los cinco monasterios. A este fin envió un agente al Císter con instrucciones precisas y claras. Debía representar al General y a los Padres Definidores con vivas razones el estado actual de los monasterios navarros, casi sin superior, sin ser visitados ni tener a quien acudir en las vejaciones, y la poca esperanza que había de que estos inconvenientes desaparecieran, pues el mismo General y luego a su Vicario General y visitador se les cerró la entrada en este Reino y se les prohibió ejercer su oficio, de donde resultaba grandísimo daño a los monasterios.

Sin las visitas los monasterios inevitablemente se relajarían y si no se ponía remedio, estarían sin ser visitados mucho tiempo. De ahí el rey tomaría ocasión para nombrar visitador a algún clérigo y este se convertiría en estilo ordinario, como había sucedido en Las Huelgas (Burgos)⁶⁸ y actualmente en Iranzu, donde la visita del prior de Roncesvalles duraba ya cuatro años. Con lo que la Orden quedaría desautorizada y desacreditada, y los monasterios sin reformación.

Para evitar estos males, era preciso que los cinco monasterios se unieran en una congregación, con autorización del Císter. Cada tres o cuatro años se celebraría capítulo provincial en el que se elegiría un presidente con facultades para visitar y reformar los monasterios. Y si esto no era posible conseguir, debía solicitarse la incorporación a la provincia reformada de Aragón^{68 bis}.

De este plan sólo prosperó la segunda parte.

Al erigir Paulo V, según hemos visto, canónicamente la Congregación de Aragón, el 19 de abril de 1616, autorizó la agregación a la misma de los monasterios navarros⁶⁹. Estos se dirigieron al Rey en 1624 pidiendo licencia para unirse a los aragoneses y modificar el régimen existente, de manera que en adelante, como en Aragón, los abades fueran, no perpetuos, sino cuatrienales e hijos profesos del monasterio, porque ellos conocen mejor sus necesidades que un extraño, y por último, los bienes, comunes, desapareciendo la tripartición de los mismos⁷⁰.

Sólo unos años más tarde, 9 de noviembre de 1631, iba a prestar su asentimiento el monarca. Tanto era su interés por unirlos a Castilla, que se resistía

⁶⁶ *Ibid.*, leg. 919, fol. 156, orig.

⁶⁷ Se alude a estas gestiones en un dictamen de los Padres Jesuítas del Colegio Imperial de Madrid, del 2 de septiembre de 1640, sobre censuras de Vicario General de Aragón contra un monasterio que quería unirse a Castilla. Cf. Areh. Gen. de Navarra, Ordenes religiosas, La Oliva, n. 139.

⁶⁸ Cfr. A. RODRÍGUEZ LÓPEZ. *El real monasterio de las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey*, 2, Burgos, 1907 a 52-74.

^{68 bis} Areh. Gen. de Navarra, Ordenes Religiosas, La Oliva, *ibid.*

⁶⁹ Texto impreso del Breve, *ibid.*, n. 131.

⁷⁰ *Ibid.*, 130.

a acceder a ello. Finalmente el 7 de octubre de 1632⁷¹, previa la autorización del General, la Congregación aragonesa, reunida en capítulo provincial, resolvió admitir en su seno a los monasterios navarros⁷². A los dos años la unión fue confirmada por una bula de Urbano VIII, en 1634⁷³. En adelante los cistercienses de Navarra se rigieron por las constituciones de la Congregación reformada de Aragón, hechas en 1626 y confirmadas por el General en 1683⁷⁴. Habían evitado la unión con Castilla agregándose con la Congregación de Aragón, lo que parecía lo más acertado. En ella, aunque no se viviese tan ajustadamente como en la del reino castellano, según hacían observar los jesuitas del Colegio Imperial de Madrid⁷⁵, existía una estructuración muy perfecta, merced a la cual los monasterios persistirían hasta 1835⁷⁶, en que fueron cerradas todas sus casas, si bien continuó nombrando sus vicarios generales hasta 1887.

4. FRUTOS DE LA UNIÓN A LA CONGREGACIÓN DE ARAGÓN

La unión de los monasterios navarros a la Congregación cisterciense de Aragón produjo un gran rehabilitamiento en la exigua corporación ya casi exánime. No sólo elevó la vida religiosa de los monjes cistercienses navarros, sino también su nivel intelectual. Aquí no intervino ya tanto la Congregación cuanto el poder civil con mucha anterioridad. Fueron las mismas cortes de Tudela de 1583 quienes tomaron la determinación de suplicar al Rey que ordenase a los monasterios cistercienses del reino que cada uno de ellos enviara dos monjes a alguna Universidad, pagando a este efecto cada monasterio 200 ducados, porque de esta manera se habilitarán los religiosos de dichos monasterios, en letras, en muy grande beneficio de este Reino⁷⁷».

⁷¹ *Ibid.*, n. 132.

⁷² *Ibid.*, n. 135; GUIBERT, *LOS estudios...*, p. 382.

⁷³ Arch. Gen. de Simancas, Patronato Real, 39, 94, traslado autorizado de la huía, la cual fue expedida el 10 de mayo de 1634.

⁷⁴ Archivo Gen. de Navarra, Ordenes religiosas, La Oliva, n. 149, Texto impreso de las Constituciones, que consta de 59 páginas in folio.

⁷⁵ *Ibid.*, n. 139. Tal vez los jesuitas no conocían con exactitud el estado de los monasterios aragoneses. Como ya es característico entre castellanos, parecen imbuidos de los prejuicios corrientes en aquel reino contra los aragoneses.

⁷⁶ Después de la incorporación, los abades de los monasterios navarros eran cuatrienales. El monarca quiso establecer en todos ellos abades escogidos de entre los monjes pertenecientes a la Congregación de Castilla. Alarmados por esta medida que venía a inutilizar su agregación a la congregación aragonesa, ofrecieron en fuerte donativo al rey. El cambio de que en adelante las abadías se proveyesen en hijos profesos de los respectivos monasterios, fuesen navarros o castellanos, elegidos de una terna que le propondrían el vicario general de la Congregación y los definidores... En cuanto al monasterio de Marcilla, como la comunidad era más pequeña, el abad podría proceder de cualquiera de los otros monasterios, siempre que no hubiese sujetos idóneos en Marcilla. Cf. Arch. Gen. de Navarra, Libro I de Patronato Real, fol. 150-151.

La Corona española fue escrupulosamente fiel a este convenio, que entró en vigor inmediatamente. En Fitero hubo ciertas diferencias que de ningún modo tienen la importancia que las atribuye VICENTE DE LA FUENTE, *España sagrada*, 50, Madrid, 1872, p. 204-211.

⁷⁷ Cuando, en 1638, fray Nicolás de Talavera y Castellet, maestro en teología, abad de Valdigna, prior de Mont-Sant y Vicario General de todos los monasterios de ambos sexos de la congregación cisterciense de los nuevos reinos de la Corona de Aragón, Navarra y Mallorca, visitó, por ejemplo, el monasterio de Fitero, halló "que se gobernaban bien y loablemente por la solicitud y cuidado del señor abad y por la pronta obediencia de sus súbditos. La primera y principal obligación del estado monacal es la que se ordena para las divinas alabanzas y, si bien por la misericordia de Dios, hemos hallado muchas obser-

Accedió a ello Felipe II, señalando a los cistercienses navarros la Universidad de Alcalá. Mientras no poseyeran un colegio propio, habían de formarse en el Colegio de San Bernardo de dicha ciudad. El deseo de las cortes se trajo en realidad inmediatamente. En 1624, el abad de Fitero pudo informar a la Diputación del Reino que, de 40 años acá, se había observado en su monasterio la disposición de las Cortes, acudiendo sus estudiantes a las universidades de Salamanca, Alcalá y Lérida; que se había traído lectores que explicasen Artes y Teología en diversos tiempos y diferentes veces. En 34 años habían oído teología en dichas universidades siete monjes de Fitero. Ningún otro monasterio había tomado tan a pecho la formación intelectual de sus hijos como el de Fitero⁷⁸.

El más negligente debió ser el de Iranzu. En 1586 las Cortes se quejaron de que el abad de dicho monasterio enviaba a la Universidad de Alcalá religiosos aragoneses en vez de navarros. Felipe II le ordenó cambiar de proceder⁷⁹. Los abades cistercienses parece que no enviaron ni aragoneses ni navarros. Al menos en 1624 no había ningún monje de Iranzu en Alcalá, so pretexto de que en el monasterio no se hallaba ningún religioso hábil para el estudio⁸⁰. Al incorporarse a la Congregación de Aragón ya cambió de rumbo, enviándoles al Colegio establecido por la Congregación en Huesca. La incorporación daba sus frutos.

Hacia 1730 en algunos de los monasterios más pujantes, como Fitero, ya había hasta veinte maestros en teología⁸¹.

En adelante, ya no se podría decir de los monasterios navarros que sus monjes no eran letrados y que los monjes sacerdotes eran latinos llanos sin teología⁸². A proporción del número de monjes, debían enviar estudiantes a los colegios de la Congregación⁸³. El ejemplo ya antiguo de Fitero era imitado por el resto de los monasterios incorporados.

Pero, además de los estudios superiores que se cursaban en los colegios, según los estatutos de la Congregación en que habían ingresado nuestros monasterios navarros, otros cursos deberían seguirse en los mismos monasterios. Una vez terminado el año de noviciado, dedicado exclusivamente a las prácticas monásticas, los neoprofesos debían vivir durante cuatro años reclusos bajo la autoridad de un maestro⁸⁴, que los ejercitaba *in operibus studii, vel caritatis, vel religionis*. Respondiendo cierto abad a un detractor, llegaba a decir: «*Si sciret quid inter nos est esse reclusum et magistro subditum, non hoc pro*

vancia en ellas en esta santa casa, pero para que se continúe el cumplimiento debido... Item por cuanto en esta santa casa hemos hallado muchos sujetos de religión, virtud y letras y noticia de cuentas..., ordenamos que para oficio de prior y presidente, ni para el gobierno del monasterio no se traigan de otras partes". Cf. Arch. Gen. de Navarra Fitero, n. 408. fol. 352-364.

⁷⁸ A. PÉREZ GOYENA, *Contribución de Navarra y sus hijos a los estudios de Sagrada Escritura*. Pamplona, 1944, p. 12.

⁷⁹ Arch. Gen. de Navarra, Sección Instrucción Pública, leg. 2, carp. 2, orig.

⁸⁰ A. PÉREZ GOYENA, *O. c.*, p. 13.

⁸¹ Arch. Gen. de Navarra, Sección Instrucción Pública, leg. 2, carp. 2.

⁸² GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia del monasterio cisterciense de Fitero...*, p. 314.

⁸³ IDEM, *LOS navarros...*, p. 264.

⁸⁴ Estaba limitado primeramente a doce, correspondiendo primero cuatro por cada reino (Aragón, Cataluña y Valencia) y después, al entrar en la Congregación los monasterios navarros, tres por reino. Cf. GIBERT, *LOS estudios*, p. 390, n. 38: *Építome...* I, fol. 140.

*parvo aut nihilo reputaret»*⁸⁵. El estado y condición de los neoprofesos era más duro y rígido aún que el de los novicios.

Transcurridos cuatro años de esta disciplina, recibían la ordenación sacerdotal⁸⁶, y, si sus cualidades lo permitían, y el abad lo juzgaba oportuno, eran enviados a los colegios para cursar artes y teología⁸⁷.

Añádase a esto la asiduidad con que en la nueva congregación se celebraban los capítulos generales, la vigilancia de estos por la disciplina, las visitas canónicas y el cambio de sistema en el gobierno de las abadías, y concluiremos que la incorporación de los monasterios navarros a la Congregación cisterciense de la Congregación de Aragón, fue una gran medida que liberó a los cenobios del abatimiento y postración en que se hallaban.



Podríamos preguntarnos antes de terminar, si los documentos recogidos logran dar una idea exacta de la epopeya que hubieron de vivir los monasterios cistercienses navarros antes de pasar a unirse a la Congregación de la Corona de Aragón; si el capítulo, importante para la historia de dicha corporación, queda perfectamente iluminado y enjuiciados los motivos de una unión, que, aunque patrocinada por los reyes, no se realizó en definitiva en la forma por la que ellos abogaban; si esto no fue en perjuicio de un mayor brillo e influencia de nuestros monasterios.

A pesar de tener conciencia de no haber utilizado todo el material inédito existente, creemos que posteriores disertaciones no podrán modificar sustancialmente nuestros resultados. Ellos pueden ser la base del apartado que forzosamente ha de consagrarse a este hecho en la futura historia crítica y documentada de la Congregación, que desearíamos emprendiese pronto algún hijo de San Bernardo.

No es fácil responder a la pregunta de si la unión a Castilla, dado el motivo político en que iba envuelta, hubiera reportado mayores ventajas para la vida de nuestros monasterios. Es verdad que la Congregación de Aragón no produjo, en sus dos siglos de existencia, un número tan grande de escritores, ni su erudición y ciencia se tradujo en obras que pasasen a la posteridad, no obstante la buena reglamentación de los estudios. El número de monasterios era mucho menor y no llegaron a percatarse de la necesidad de influir de ese modo en la sociedad, limitándose en sus producciones casi exclusivamente a lo manásico y teológico. Dejadas a un lado esas ventajas aparentes de la incorporación a Castilla, podemos afirmar fue en alto grado beneficiosa esa integración a la Corona de Aragón de los monasterios cistercienses navarros. Gracias a ella por mucho tiempo supieron dar a su vida de monjes su sentido, sin defraudar a los que esperaban algo de ellos, conforme les encarecía Benedicto XII. No se

⁸⁵ *Diffinitionis Congregationis Cisterciensis Coronae Aragonum*, Vallisoleti, 1790, c. XIV, p. 59.

⁸⁶ Se trata del abad de Poblet BALTASAR SAYOL, en su *Pro illustrissima et religiosissima Congregatione Regalium Monasteriorum Cisterciensis Ordinis Coronas Aragonum et Navarrae contra Homuncionem Satisfacit*, XIV, p. 127.

⁸⁷ En el siglo XVIII, en algunos monasterios se estableció la costumbre de dar el curso de artes que en este caso, deberá durar tres años completos. Cf. *Epítome*, 279, fol. 417.

podía esperar otra cosa de una congregación que no había nacido de un deseo de reforma monástica, sino más bien de un deseo nacionalista de autonomía respecto a las autoridades supremas de la Orden, residentes fuera de España. Razón esta por la cual su aparición no podía señalar una época de gran esplendor para los monasterios que la integraban en un principio y los que se adhirieron después. No obstante, mantuvo un nivel digno, si no alto, hasta que los síntomas de decadencia que caracterizaban a la iglesia española de finales del siglo XVIII y principios del XIX, penetraron también en la Congregación cisterciense de la Corona de Aragón.

Abadía de San Salvador de Leyre, mayo de 1968.

TOMÁS MORAL, O. S. B.

APENDICE DOCUMENTAL

Breve del Papa San Pío V decretando la incorporación a Castilla de cuantos monasterios navarros tuvieran sus superiores fuera del Reino.

Ad perpetuam rei memoriam. Cum nos aleas ad supplicationem charissimi in christo filii nostri Philippi, Hispaniarum Regis catholici omnia Monasteria tam virorum quam mulierum ordinis sancti francisci tam de observantia quam conventualium in Regno Navarrae consistentia a Provincia Aragonum, cui antea subdita existebant et ipsius Provinciali, et aliis superioribus sub certis modo et forma expressis separaverimus, et abdicaverimus, illanque Provinciae Burgensis ordinis huiusmodi applicaverimus, et appropriaverimus, et alia fecerimus, et statuerimus, prout in nostris desuper in forma brevis confectis litteris plenius continetur. Et sicut dictus Philippus Rex nobis nuper exponi fecit in dicto Regno Navarrae consistere nonnulla alia Monasteria diversorum aliorum ordinum tam virorum quam mulierum regulada habentia eorum superiores extra ipsum Regnum Navarrae non tamen ordinis predicatorum et propterea ultimo dicta Monasteria fratresque et moniales in ipsis degentes circa eorum vivendi modum regularem non modicum detrimentum patiantur Regnumque Navarrae huiusmodi sit propinquum et unicum Regnis castellae, et ideo ultimo dicta Monasteria cum confratribus et monialibus per superiores ordinum eorum Monasteriorum dictorum Regnorum castellae utilius et salubrius regerentur et gubernarentur quare idem Philippus Rex nobis humilliter supplicari fecit, ut omnia et singula ultimo dicta Monasteria huiusmodi tam virorum quam mulierum habentia illorum superiores extra dictum Regnum Navarrae consistentibus huiusmodi separan et abdicare, illaque superioribus ordinum ultimo dictorum Monasteriorum in eisdem Regnis castellae respective consistentibus subycere et supponere, de alia in praemissis et circa ea necessaria et opportuna facere dignaremur. Nos itaque in praemissis quantum cum Deo possumus consulere volentes huiusmodi supplicationibus inclinati praedicta ultimo dicta Monasteria, non tamen ordinis predicatorum ut praefertur illorum omnium qualitates, situationes, adnominaciones vocabula et quorum ordinum existant praesentibus pro sufficienter expressis habentes, cum omnibus illorum fratribus et Monialibus personis iuribus jurisdictionibus et praeceminentiis, caeterisque, ad ea quomodolibet spectantibus et pertinentibus auctoritate apostolica et nostra certa scientia tenore praesentium ab illorum superioribus extra dictum Regnum Navarrae existentibus perpetuo separamus et abdicamus illaque omnia cum illorum fratribus monialibus et aliis praedictis, dictis superioribus in praedictis Regnis castellae residentibus ordinum quorum ultimo dicta Monasteria existunt perpetuo superioribus, et subjicimus et perpetuo suppositae et subjectae fore et esse. Necnon illae eisdem superioribus in Regnis Castellae residentibus, ita ut sub illorum dominio superioritate, obedientia, visitatione et correctione deinceps gubernentur, et regantur et corrigantur, ut illis cum effectu pareant, et obediant prout alia Monasteria, et fratres ac Moniales ipsorum Regnorum castellae in omnibus et per omnia volunus et mandamos et sic, et non per quorumque iudices et causas Palatii Apostolici Auditores et sanctae Romanae ecclesiae cardinales sublatae eis et eorum cuilibet quavis aliter iudicandi et interpretandi facultate et auctoritate iudicari et deffiniri debere, irritum quoque et inane si secus a quocumque quavis auctoritate scienter

vel ignoranter attentari contingerit decernimus et declaramus. Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus applicatis, statutis et consuetudinibus etiam juramento et quavis firmatate alia roboratis, privilegiis quoque, indultis et literis aplicatis dictis superioribus extra praedicta Regna Navarrae et castellae residentibus illorumque Monasteriis et quibusvis alus personis per quoscumque Romanos Pontífices praedecessores nostros, ac nos sub quibuscumque tenoribus et formis quomodolibet concessis confirmatis et innovatis quibus omnibus etiam si de illis specialis et expressa ac de verbo ad verbum mentio sub quaevis alia expressio habenda, aut aliqua alia exquisita forma ad hoc servanda foret eorum tenores prudentibus pro sufficienter expressis habentes ad affectum praesentium specialiter, et expresse derogamus, caeterisque contrariis quibuscumque. Volumus autem quod praesentium transumptis mense alicuius Notariis publice subscriptis, et sigilo personae in dignitate ecclesiastica constitutae munitis, eadem prorsus fides in iudicio et extra illud adhibeatur, quae ipsis originalibus literis adhiberetur si forent adhibitae vel ostensae. Datum Romae apud sanctum Petrum sub Annulo Piscatoris die XVII Augusti M. D. LXVII, Pontificatus Nostri anno secundo.

CARD. GLORIERIUS

(*Archivo de Simancas, Patronato Real, 23, 94*).

II

Carta del rey Felipe II, aprobando la actitud del Virrey de Navarra, Duque de Medinaceli y prohibiendo al abad de Poblet visitar los monasterios navarros y reunir los cinco abades en Poblet.

Duque primo. Por la relación que el cardenal me ha hecho de las cartas que a él le hemos scripto estos días, habernos entendido la buena manera con que habiades estorbado que el Abbad de Poblete no entrasse en esse Reyno a hacer la visita de los monasterios de Sant Bernardo ni que tampoco fuessen los Abbades a su casa conforme al llamamiento que les había hecho, que lo uno y otro ha sido muy bien advertido y considerad, por que, en efecto, no conviene que el dicho (abad) meta mano en esto, porque, como a su tiempo etendereis, se tiene fin a que los Abbades de la dicha orden sean de aquí en adelante sujetos al reformador de Castilla en virtud de la facultad que para ello ha concedido Su Santidad, sin que en su regla y modo de vivir haya ninguna otra alternación ni mudanza, sino solo a la cabeza. Aunque esto ha de servir para vos solo, sin que ellos lo entiendan, hasta que se siembre el recaudo necesario para la execución dello, para que no se alteren o prevengan para la contradecir. Y lo que agora de presente se debe prevenir es que los dichos Abbades no vayan a Poblete ni salgan desse Reyno en ninguna manera y para que tengan justa excusa, ha parescido escribir y enviar a mandar a cada uno dellos lo que vereis por las cartas que irán con esta, las cuales vos les haréis practicar escribiéndoles en la misma conformidad lo que más sea os offrescido y avisándonos de lo que en esto passare y se legislare porque holgaremos de entenderlo. Temiendo la mano para que lo susudicho se cumpla assí por ser lo que conviene a la contradicción de lo que se presentare. De Madrid a veintitres de diciembre de 1568. Yo el Rey:

Por mandato de su Majestad Gabriel de Zayas.
(*Archivo de Simancas, Patronato Real, 23-227*).

III

Carta del abad de La Oliva, don Miguel de Goñi, al cardenal Diego de Espinosa, Presidente del Consejo de Castilla, contestando a la carta en que el purpurado le prohibía asistir a la reunión de Poblet.

Víspera de año nuevo recibí yo una carta de su Magestad en que me dize que por tener entendido que el abbad de Poblete con poder del de Císteles nos hazía juntar y convocar a todos los abbades desta provincia de acá mandándome a mí y a los otros abbades deste Reyno que no fuesemos a la dicha congregación por convenir así al juicio de Dios y bien público del Vuestra Señoría, con las grandes ocupaciones que tiene, no se acordará de dos o tres cartas más con que le fuy importuno pidiéndole el remedio destas casas de Bernardos, que estaban en mucha necesidad y así me huelgo agora que nos venga el remedio de su Majestad, porque no podrá ser sino muy cumplido. Pero también me holgaría que Su Magestad tubiese entendido que la congregación que Poblet animaba hazer no era con comisión del de Císteles porque no hay tal poder, aunque se engañó el de Poblete. Nuestro intento de juntarnos fue para dar orden cómo habíamos de hazer acá nuestros capítulos provinciales y elegir en él los visitadores y esforzar a que todos nos redujésemos a la observancia de nuestra regla, usos y definiciones de nuestra Orden. Y porque no podemos negar que los de Císteles no sea nuestra cabeza, la cabeza de toda la orden. Porque en un cuerpo no hubiese dos cabezas se pretendía dar una señal de reconocimiento de superioridad, no porque tuviesemos nosotros necesidad de regirnos por ellos, porque ya se ve que es cosa peligrosa al día de hoy tratar estas religiones de acá con las de Francia. Y porque a cada uno se guardase su juicio, dábase orden en procurar del de Císteles su consentimiento para lo sobredicho y acudir luego a su Santidad para más fortificarlo todo, y con el propósito de dar primero cuenta a su Magestad de todo. Y una traza que yo envié a Vuestra Señoría habrá dos años pidiéndole ahí el remedio, la comuniqué agora un año con algunos de los abbades de acá y les pareció bien, y así para entender en esta reformation era el llamamiento de todos los abbades, porque según hasta ahora han ido las visitas desta provincia y las personas que se señalaban de Císteles para ello, bien se dejaba ver ia poca enmienda y remedio poco para adelante, de manera que, después que tengo el hábito de Císteles, no he deseado ni deseo otra cosa más que esta reformation. Y con ese deseo condescendí en la unión de las rentas desta casa que se pidió, diciendo que sin ella no habría sosiego. Y certifico a Vuestra Señoría que nunca fue otro intento el mío sino religión, y así yo vine en no querer tocar blanca, sino que los bolseros lo tuvieran todo y proveyesen a cada uno lo necesario y lo demás se gastase como verdadero patrimonio de Jesucristo sin partir su ropa. Y Dios le perdone a quien informó a su Majestad y Vuestra Señoría lo contrario contra mí, que en verdad en conciencia está muy obligado a restituirme la honra ya que por lo de Dios a trueque de remediar en este mundo se les va nada. Y así en este mundo soy uno de los perseguidos, pero confío y espero en la mucha bondad de Dios y de sus ministros, que es uno dellos Vuestra Señoría, cuya Ilustrisima persona que Nuestro Señor guarde y augmente en su divino juicio. Desta su casa de la Oliva a 7 de enero de 1569.

Afectísimo seguro servidor, besa las manos de Vuestra Señoría su muy cierto servidor y capellán.

El abad de La Oliva.

Entienda también que entre los trienios hay harto que reformar, y que si la observancia anduviese como debe, es inconveniente ser las abadías trienales en esta Region monacal como está de defenderlo.

(Archivo General de Simancas, Patronato Real, 23-195).

IV

Carta de Fray Luis Alvarez de Solís, prior de Calatrava, al cardenal de Sigüenza, Presidente del Consejo de Castilla, desde Fitero.

Dios Nuestro Señor dé a Vuestra Señoría Ilustrísima Magestad y muy buenos años en la salud y descanso espiritual y corporal que sus criados y capellanes desean. Amén.

La letra de Vuestra Señoría Ilustrísima me halló en este monasterio de Fitero, donde estoy desde antes de ayer que son dos de este mes y la causa fue porque como hacía ya diez y siete días que estaba vacante y creí tardara más esta respuesta de Su Señoría Ilustrísima, por esto dexo a buen recaudo la Oliva y me vine aquí a visitar. Mañana hago pronunciar la sentencia y la enviaré con mi secretario a notificar al Abbad y daré orden cómo luego vaya a Veruela. Y siempre me ha parecido bien que está bien el presente Abbad de Iranzu presida en el entretanto en el dicho monasterio de la Oliva. Y así luego le despacharé mensajero para que vaya a presidir a él, que entiendo lo hará muy bien, porque es persona muy religiosa y pacífica y blando de condición, que es lo que agora tiene necesidad aquel monasterio, y los monges de él Sobre esto se ha de escribir a Roma por Su Señoría.

Y en este monasterio de Fitero hay lo que tengo escrito a Vuestra Señoría y cuatripartición de la hazienda, la cual habrá seis años que se hizo porque la pidió el Abbad y convento a su Magestad y la concedió, y tambien la han pedido al pontífice y nunca la ha querido confirmar y dizen los monges que es mal utilidad para ellos y para la fábrica y la hazienda está tripartida y que así la tienen por experiencia. Por otra parte parece grande escrupulo usar della sin consenso de Su Santidad, y por esto quisiera sobre ello resolución y mandato de Vuestra Señoría Ilustrísima. Pero la visita desta casa se acabará dentro de quinze días así sospecho que no habrá lugar para que Vuestra Señoría Ilustrísima se determine en mandarme sobre este artículo. Pero parece que se ponía sobresaco en este artículo hasta que yo vaya a esa corte y refiera a Vuestra Señoría sigilosamente y oida mi relación se le podrá enviar a mandar al Abbad lo que haga. Y si Vuestra Señoría Ilustrísima mandara que se tome otra orden mandará al secretario me avise para que no exceda en nada de lo que Vuestra Señoría Ilustrísima mandare y cuya S. I. y estado haya grande gloria suya y acreciente como sus súbditos y capellanes deseamos y hemos menester de su afectísimo. En 4 de enero de 1571.

Besa las ilustrísimas manos de Vuestra Señoría Ilustrísima su criado y perpetuo capellán.

(Archivo de Simancas, Estado, leg. 920, fol. 131).

